



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE URUMITA
- LA GUAJIRA

Urumita -La Guajira, Marzo (24) de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL VENCE
DEMANDADO: DIONYS E. RUMBO ORTIZ
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2016-00256-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 17.897.277 M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

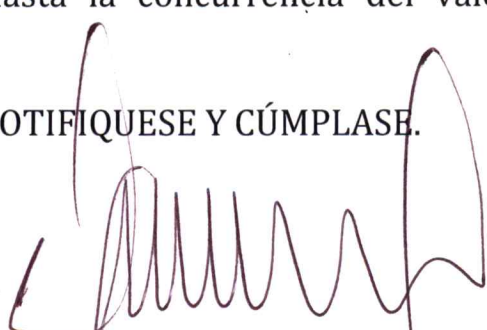
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación Actualizada del crédito en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$17.897.277)MCTE.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez.